

NO. DE CONTRATO: CECYTEZ-ADQ-SER-AD-RF-034-2020
FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA
PROCEDIMIENTO: AA-932041982-E35-2020
PROVEEDOR: MIGUEL FLORES TRUJILLO
R.F.C.: FOTM7803156MA
OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN
VIGENCIA: DEL 26 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RECURSO CONTEMPLADO EN LA PARTIDA 2561
MONTO TOTAL: \$ 57,847.42

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL INGENIERO LEONEL GERARDO CORDERO LERMA QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA EL C. MIGUEL FLORES TRUJILLO QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR"; IDENTIFICÁNDOSE COMO "LAS PARTES" CUANDO SE CITEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR"

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.
- 2.- Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.
- 3.- Que su representante legal es el INGENIERO LEONEL GERARDO CORDERO LERMA, que acredita su personalidad con el Nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado CONTADOR PÚBLICO ALEJANDRO TELLO CRISTERNA de fecha 28 de enero de 2020.
- 4.- Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios que beneficien a "EL CECYTEZ" de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.
- 5.- Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.

II.- DECLARA "VENDEDOR"

- 1.- Que el C. MIGUEL FLORES TRUJILLO es una persona física con actividades empresariales con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial de elector. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que requiere "EL COMPRADOR" y que se detallarán más adelante y para ello cuenta con los elementos y la experiencia necesarios.
- 2.- Que la Clave del Registro Federal de Contribuyente es FOTM7803156MA.



3.- Que su domicilio legal es el ubicado en **Calle Revolución Mexicana #6 Colonia Centro Huejúcar. Huejúcar, Jalisco México. Código Postal 46260.**

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta con la suscripción del presente contrato, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene impedimento alguno.

5.- Que tiene capacidad técnica y financiera, así como de respuesta inmediata, mano de obra, maquinaria, herramientas y equipo que además utilizara los avances tecnológicos aplicables necesarios para cubrir cabalmente con los requerimientos plasmados en el objeto de este contrato.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

1.- Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Zacatecas.

2.- Que en el presente contrato no existo dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.

3.- Que se reconocen mutuamente la personalidad para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO. La adquisición de material para construcción, con valor de **\$57,847.42 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.)** Consistentes en 2,570.54 kilogramos de tubo de 8 "x1/4" en acero a 36.

SEGUNDA. -DE LA VIGENCIA. El presente contrato será obligatorio para "**LAS PARTES**" desde el día 26 de octubre al 31 de diciembre de 2020.

TERCERA. - PAGO. "EL COMPRADOR" cubrirá a "**EL VENDEDOR**" por la compra-venta descrita en la cláusula primera, objeto del presente contrato, la cantidad de **\$ 57,847.42 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.)** IVA incluido, mediante un solo pago, de la partida 2561, siendo el origen del recurso de la federación. Comprometiéndose "**EL PROVEEDOR**" a la prestación del servicio objeto del contrato, dentro del término que no podrá exceder el 30 de octubre de 2020.

CUARTA. - DE LA FORMA Y PROCESAMIENTO DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que se pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera mediante un solo pago, IVA incluido, teniendo como fecha límite el día 30 de octubre de 2020, debiendo presentar "**EL VENDEDOR**" la factura correspondiente antes de la fecha establecida, la cual deberá reunir todos los requisitos que exige la ley en materia, en caso contrario "**EL COMPRADOR**" podrá retener el pago hasta que se subsanen las deficiencias. La factura deberá suscribirse a nombre de **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, con domicilio en **CALLE ELENA PONIATOWSKA NO. 16, GUADALUPE, ZACATECAS; C.P. 98606**, siendo su registro federal de contribuyentes **CEC971014LX4**.

"**LAS PARTES**" convienen que el pago a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato se llevara a cabo mediante transferencia electrónica, por lo que "**EL COMPRADOR**" a través de su Dirección Administrativa se compromete a realizar los trámites necesarios para el pago correspondiente.



QUINTA. - DEL NO INCREMENTO EN PAGOS. "EL VENDEDOR" declara y reconoce que el pago a cargo de "EL COMPRADOR" a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato será la única cantidad pecuniaria que se recibirá por el servicio prestado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, objeto de este contrato, por lo que exenta a "EL COMPRADOR" de cualquier otro gasto o erogación en que se pudiera incurrir, para dar cumplimiento al objeto del presente Instrumento legal, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.

Tratándose de pagos en exceso que se haya recibido "EL VENDEDOR" se obliga a reintegrarlo en el domicilio señalado en la cláusula cuarta párrafo segundo.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO "EL VENDEDOR" se obliga a entregar los bienes adquiridos en las oficinas centrales de Dirección General señalando como plazo máximo el día 30 de octubre de 2020.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE "EL VENDEDOR". Este será el único responsable de la mala calidad del bien otorgado, cuando no se ajusten las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL COMPRADOR". Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

- a) Pagar a "EL VENDEDOR" la cantidad estipulada en la cláusula tercera del presente contrato, por concepto de pago por la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de voluntades en los términos de la cláusula cuarta.
- b) A recibir a través del personal que designe el Director Administrativo los bienes que deberá entregar "EL VENDEDOR", en los términos acordados en este instrumento jurídico.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL VENDEDOR". Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, se compromete además a:

- a) Entregar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en los términos especificados.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA "LAS PARTES" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurran razones de interés general.
- b) En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre en caso contrario, que se causaría un daño o perjuicio grave para el Estado.
- c) Si se dejan de cumplir con alguna de las obligaciones aceptadas por las partes.
- d) Por voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" podrá optar entre demandar su cumplimiento o rescindir administrativamente el mismo, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato de prestación de servicios:

- a) Cuando "EL VENDEDOR" no proporcione los bienes adquiridos, con las características descritas en el clausula primera o no entregue los bienes solicitado. Cuando no entregue los bienes con las características contratadas, o entregue bienes de menor calidad.
- b) En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones o entrega de los bienes por parte de **"EL VENDEDOR"**, o bien que entregue bienes con diferentes características o calidades a lo pactado en este instrumento, **"EL COMPRADOR"**, impondrá al **"VENDEDOR"**, una pena convencional correspondiente al 1% del monto total de lo contratado por cada día que se incumpla, no pudiendo exceder del 10% del monto total de este contrato.

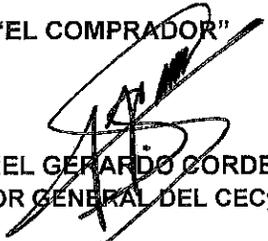
DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS. **"EL VENDEDOR"**, no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. **"LAS PARTES"** reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo. **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.

Guadalupe, Zacatecas, a 26 de octubre de 2020.

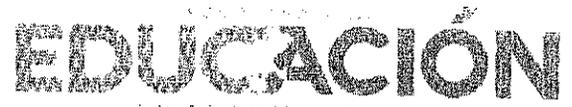
"EL COMPRADOR"


ING. LEONEL GERARDO CORDERO LERMA
DIRECTOR GENERAL DEL CECyTEZ


M. en A. CLARA GRICELDA LUEVANO COLLAZO
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA DEL CECyTEZ

"EL VENDEDOR"


C. MIGUEL FLORES TRUJILLO



**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE
ZACATECAS
PLANTEL COLONIA EL MOLINO, JEREZ
CLAVE: 32ETC0009Q**

SECCION: DIRECCIÓN DEL PLANTEL
NUMERO DE OFICIO: DP/129/09/20
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
JEREZ DE GARCIA SALINAS, ZACATECAS., A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**ING. LEONEL GERARDO CORDERO LERMA
DIRECTOR GENERAL DE CECyTEZ-EMSAD
P R E S E N T E:**

AT'N ING. JUAN GARCIA RODRIGUEZ
DIRECTOR DE PLANEACION DE CECyTEZ- EMSAD

Por este medio, este plantel a mi cargo le solicita su valioso apoyo para llevar a cabo la obra considerada en el Programa 2x1 trabajando unidos con los Migrantes ejercicio 2020 con la aportación de \$300000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) Para la compra de diversos materiales los cuales serán utilizados en la realización de la construcción del domo en cancha de usos múltiples en el CECyTE COLONIA EL MOLINO, JEREZ además dicha construcción contara con aportación Estatal, Presidencia Municipal, CECyTEZ en conjunto con Club Migrante y Sociedad de Padres de Familia.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes, enviándole un saludo cordial.

ATENTAMENTE

LIC. GILBERTO ORTIZ ACEVEDO

COORDINADOR ACADÉMICO ENCARGADO DE DIRECCION DEL PLANTEL



C.c.p. Archivo/Acuse
LIC:GOA/goa



**Padrón de Calidad del Sistema
Nacional de Educación Media Superior**

PLANTEL NIVEL II AGOSTO 2021

Avenida El Molino, No. 123, C.P.99316
Colonia El Molino, Jerez, Zac.
Tel. 01(494) 94-5-87-24
e-mail: cecvtzjerez@gmail.com
 Cevtetz Jerez

Guadalupe, Zac. 21 de octubre de 2020.

M. en A. CLARA GRICELDA LUEVANO COLLAZO.
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN
PRESENTE.

En atención al Oficio con No. DP/129/09/20, emitido por el Lic. Gilberto Ortiz Acevedo coordinador Académico del *plantel CECyT El Molino*, solicito de la manera más atenta se inicien los trámites **para la adquisición de diversos materiales para la construcción de domo en la cancha de usos múltiples** dentro de sus instalaciones, a través de la combinación de recursos aportando la Dirección General la cantidad de \$300,000.00 presupuestados dentro del proyecto 5 como a continuación se detalla:

PARTIDA	CANTIDAD	MEDIDA	CONCEPTO
2421	326	Kg	Cemento Gris
2561	788	M2	Lamina Cal. 26 R-101
2561	2,571	Kg	Tubo de 8"x1/4" en acero a 36
2471	3,090	Kg	Monten metálico de 6" cal. 14
2491	350	Lts	Pintura esmalte
2461	500	Metro lineal	Cable THW No. 10
2461	137	Metro lineal	Conduit pared delgada ¾
2461	12	Pza	Lámparas de sobreponer

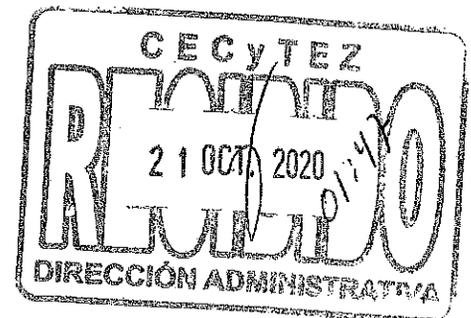
Cabe mencionar que dicha construcción contara también con aportación estatal, Presidencia Municipal, dentro del programa 2x1 en conjunto con Club de Migrante y Sociedad de Padres de Familia.

Sin otro particular y en espera de su apoyo a la presente solicitud, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


L.C. CLAUDIA CECILIA ARRIAGA ETCHART
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA
C. P. Ing. Leonel Gerardo Cordero Lerma.-Director General del CECyT
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
JGR/vlg
CECYTEZ-ZACATECAS



CONCEPTO	MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
2421 ✓ CEMENTO GRIS	KG	326	\$153.45	\$50024.70	\$8003.95	\$58028.65
2561 LAMINA CAL. 26 R-101	M2	787.63	\$21.12	\$16634.74	\$2661.55	\$19296.29
2561 TUBO DE 8"X1/4" EN ACERO A 36	KG	2570.54	\$19.40	\$49868.47	\$7978.95	\$57847.42
2471 MONTEN METALICO DE 6" CAL. 14	KG	3089.60	\$23.71	\$73254.41	\$11720.70	\$84975.11
2491 PINTURA ESMALTE	LTS.	350	\$84.49	\$29571.50	\$4731.44	\$34302.94
2461 CABLE THW NO.10	METRO LINEAL	499.60	\$12.95	\$6463.52	\$1034.96	\$7498.48
CONDUIT PARED DELGADA 3/4	METRO LINEAL	137.10	\$51.73	\$7092.18	\$1134.74	\$8226.92
2461 LAMPARAS DE SOBREPONER	PZ.	12	\$2142.60	\$25711.20	\$4113.79	\$29824.99

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

CALLE ELENA PONIAKOWSKA No.16

COLONIA OJO DE AGUA DE LA PALMA

GUADALUPE, ZACATECAS C.P. 98630

RFC: CEC971014LX4